



NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME “MUSEO GUGGENHEIM BILBAO: ANALISIS DE LA LEGALIDAD DE LAS ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE DESDE 01/01/1999 HASTA 31/12/2005 Y FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION GUGGENHEIM 2005”

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, ha realizado a petición de la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento Vasco un informe en el que analiza tanto la actividad económico y financiera de la Fundación Guggenheim durante el ejercicio 2005 como el cumplimiento de la legalidad en el proceso de adquisición de obras de arte en el periodo 1999 a 2005. El informe ha sido aprobado por mayoría de los miembros del Pleno del TVCP.

El informe describe, inicialmente, el entramado institucional establecido para la puesta en marcha y funcionamiento del Museo, resumiendo los objetivos de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao y los de la Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, así como el procedimiento de actuación establecido para la adquisición de las obras de arte desde el ejercicio 2000. Se incluye un resumen de los planes de actuación para los periodos 2000 - 2003 y 2004 - 2007, por un total de 54 millones de euros.

En relación a la Fundación del Museo Guggenheim, el Tribunal opina que la Fundación ha cumplido razonablemente con la legalidad. Al respecto sólo expresa dos excepciones a esta opinión general, relativas a la falta de publicidad adecuada en la adjudicación de algunos gastos o inversiones.

En el apartado de opinión relativo a las cuentas anuales, el TVCP considera que las cuentas presentadas reflejan adecuadamente la realidad, aunque considera que el exceso de subvenciones recibidas por la Fundación en el periodo 2002 a 2005 debería ser reintegrado al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia.

En cuanto a las adquisiciones de obras de arte realizadas entre los años 1999 y 2005, el TVCP señala que, además de las 21 obras de arte adquiridas por casi 30 millones de euros, la Tenedora ha recibido otras 7 obras procedentes de donaciones que no han sido valoradas en su inmovilizado.



El Órgano fiscalizador considera que el procedimiento para la adquisición de estas obras, aprobado en el año 2000, se cumple en todas las adquisiciones analizadas a partir de dicho ejercicio, y además, es razonable teniendo en cuenta que en su adquisición debe primar el interés artístico.

El TVCP detalla, también, otros aspectos, relativos a la valoración de las obras de arte, con los que discrepa de los criterios mantenidos por la Tenedora, o relacionados con la contratación de gastos complementarios a la adquisición de las obras, que entiende deberían haber respetado más escrupulosamente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El informe recoge a continuación una serie de recomendaciones tanto a la Fundación como a la Tenedora para mejorar sus procedimientos, principalmente, en la contratación de gastos e inversiones.

Finalmente se incluyen el Balance y la Cuenta de Resultados de la Fundación y de la Tenedora, así como algunos apartados explicando estas cuentas y la relación de obras de arte adquiridas entre los años 1999 y 2005, detallando el título de la obra, su autor, la fecha en que fue adquirida y la forma de adquisición.